



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Encuentra el Despacho una vez revisadas las pretensiones, que no es el competente para conocer de la presente demanda, dado que la investigación de paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren, es exclusivamente competencia de los Jueces de Familia en Primera Instancia, según lo preceptuado en el núm. 2º del Artículo 22 del Código General del Proceso.

En consecuencia y en aplicación del artículo 90 de la misma normatividad, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión al JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA, para su conocimiento, por competencia debido a la naturaleza del asunto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ**

	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 18 de JUNIO de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.-	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	